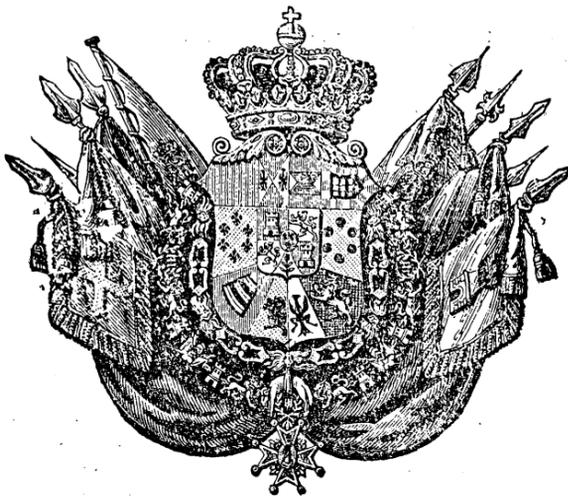


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

**ARTICULO DE OFICIO.**

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre

la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Serms. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Relacion número 34 de las fincas nacionales designadas para su tasacion á virtud de la facultad que al efecto concede el artículo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero último á cualquier español ó extranjero.

NÚMEROS CORRELATIVOS DE LAS FINCAS DESIGNADAS.	CLASE Y SITUACION DE LAS FINCAS.	CORPORACION Á QUE PERTENECIAN.	PUEBLO Y PROVINCIA DONDE RADICAN.
901.....	El lagar llamado de S. Roque, propio del convento de...	San Roque de.....	Córdoba.....
902.....	La huerta propia y contigua al convento de.....	Padres de Gracia de.....	Idem.....
903.....	Una casa, calle de los Muñices, núm. 1, de las.....	Monjas de Veguía de.....	Idem.....
904.....	La hacienda llamada el Taconar, de las.....	Id. de las Dueñas.....	Término de id.....
905.....	La huerta nombrada la 9.ª de las Viejas, de.....	Sto. Domingo de Lucena.....	Id. de Jauja.....
906.....	Otra id. id. de la 8.ª id.....	Id. id.....	Idem.....
907.....	Otra id. id. la 5.ª de los Llanos.....	Id. id.....	Idem.....
908.....	5 aranzadas de olivar en la isla del Soto.....	Id. id.....	Idem.....
909.....	Una huerta llamada la 2.ª.....	Id. id.....	Idem.....
910.....	Otra id. id. la 3.ª.....	Id. id.....	Idem.....
911.....	Otra id. id. la 1.ª de la Añora.....	Id. id.....	Idem.....
912.....	Otra id. id. la 2.ª id.....	Id. id.....	Idem.....
913.....	Otra id. id. la 4.ª de las Viejas.....	Id. id.....	Idem.....
914.....	La huerta nombrada la 11.ª.....	Id. id.....	Idem.....
915.....	La huerta 3.ª con su cabezada.....	Id. id.....	Idem.....
916.....	La id. 10.ª.....	Id. id.....	Idem.....
917.....	La id. 5.ª de la Añora.....	Id. id.....	Idem.....
918.....	La id. 2.ª de los Llanos.....	Id. id.....	Idem.....
919.....	La id. 1.ª de id.....	Id. id.....	Idem.....
920.....	La id. 5.ª de las Nuevas.....	Id. id.....	Idem.....
921.....	La id. 3.ª de id. id.....	Id. id.....	Idem.....
922.....	La id. 4.ª de id. id.....	Id. id.....	Idem.....
923.....	3 yugadas de tierra al sitio de Nanos de Matalayegua...	Monjas de Sancti Spiritus.....	Término de Salamanca.....
924.....	2½ id. id. que correspondieron á las.....	Id. del Corpus.....	Soyuguela.....
925.....	2 id. id. de los.....	Trinitarios de Villorruela.....	Idem.....
926.....	Media id. id. de.....	S. Pedro de Salamanca.....	Idem.....
927.....	La dehesa de pasto y monte de Gutierro Velasco.....	Id. id.....	Contigua al pueblo de Galindete.....
928.....	Una yugada de tierra del convento de monjas de.....	Sta. Clara de id.....	Las Torres.....
929.....	Otra id. id. de las.....	Dueñas de id.....	Idem.....
930.....	Otra id. id. de las.....	S. Pedro de id.....	Idem.....
931.....	Una dehesa con cortinas y un prado de 20 fanegas de cabida del.....	Zaroso de id.....	Escorial.....
932.....	7 id. de caber de 16 fanegas de los.....	Dominicos de la Peña de Francia.....	Idem.....
933.....	Todo el término redondo con casa y casco propio de.....	Las monjas de Sta. Ursula.....	El Puerto.....
934.....	Término redondo propio de los dominicos de.....	La Peña de Francia.....	Carrascal de Garcífigo.....
935.....	90 aranzadas de viña y una casa lagar de los.....	Agustinos recoletos de.....	Término de Valladolid.....
936.....	94 yugadas de tierra blanca, una casa de labranza y 4 aranzadas de viña que componen el despoblado de Bombilla.	Merced calzada de Valladolid.....	Zaratan.....
937.....	82 id. de id. id. y una casa de labor que compone el despoblado de Casasola.....	S. Benito id.....	Renedo.....
938.....	28 id. de id. id. y un prado para pasto de 8 obradas.....	Merced calzada id.....	Peñaflor.....
939.....	16 id. de id. id. al pago del convento viejo.....	Trinidad descalza.....	Término de Valladolid.....
940.....	Una casa destinada á botica del convento de.....	S. Benito id.....	Valladolid.....
941.....	17½ aranzadas de Majuelo, propias de los.....	Premostratenses de Valladolid.....	Laguna.....
942.....	12½ id. de id. de los.....	Trinitarios descalzos de id.....	Idem.....
943.....	Una huerta del convento de.....	S. Francisco de Medina del Campo.....	Medina del Campo.....
944.....	Id. id. cercada de la.....	Cartuja de Aniago.....	Villalar.....
945.....	38 yugadas y 544 estadales de tierra propia de.....	S. Pablo de Valladolid, en.....	Término de Valladolid.....
946.....	4 tandas de agua y su algibe de los.....	Bernardos de Palma.....	Id. de Palma.....
947.....	12 cuarteradas de tierra de los.....	Dominicos de id.....	Idem.....
948.....	Una parte del convento de Jesus de los.....	Franciscanos de id.....	Extramuros id.....
949.....	El huerto grande de la Real, una tanda de agua y la celda contigua al mismo.....	Bernardos de id.....	Término id.....
950.....	3 hanegadas secano, partida del Troneat, sitas en el.....	Monasterio de Valdigna.....	Id. de Tabernes de Valdigna.....
951.....	2 id. amarjal, partida del Golfo, propias del.....	Id. id.....	Id. id. id.....
952.....	Una hacienda redonda de riego y secano con casa y cortijo de la.	Merced descalza de Calasparra.....	Campillo del Manzano.....
953.....	Id. id. con casa cortijo de la.....	Id. id. id.....	Villacollado de Valentin.....
954.....	Id. id. llamada del Olivarejo.....	Id. de Montalla.....	Idem.....
955.....	2 bancales de tierra riego de.....	Id. de id.....	Partido de Daya.....
956.....	Una casa calle de las Pilas, núm. 15, de los.....	Trinitarios de.....	Murcia.....
957.....	2 casitas, calle de la Gloria, núms. 67 y 68, id.....	Id. de.....	Idem.....
958.....	Una casa, calle de la Bragueta de S. Juan, núm. 1.....	Id. de.....	Idem.....

959.....	3 casitas, id. id., la una sin número, y las dos núms. 5 y 6.	Id. de.....	Murcia.....	Murcia.
960.....	Una hacienda con casa y almazara de 80 tahullas de olivar.	Id.....	Término de id.....	} Murcia.
961.....	Una casa sita en la Rambla, núm. 13, del convento de la.	Merced.....	Barcelona.....	
962.....	Id. id., núm. 13, 2.º.....	Id.....	Idem.....	} Cataluña.
963.....	Id. id., núm. 12.....	Id.....	Idem.....	
964.....	La heredad con todas sus tierras, pertenencias, establecimientos &c., propia de los.....	Agustinos calzados de Barcelona..	Campo de Barcelona en el camino público.....	} Cádiz.
965.....	Una casa-horno, calle de Piernas, núm. 481, del convento de.	S. Juan de Dios de Medina.....	Jerez de la Frontera.....	
966.....	9 aranzadas de tierra, pago de la Galera, id. id.....	Sto. Domingo de Jerez.....	Término de id. id.....	} Cádiz.
967.....	La Lagunilla, compuesta de olivar, molino y caserío, de los	Trinitarios calzados de.....	Baeza.....	
968.....	Un olivar con 10 ó 12 aranzadas, al sitio del Colmenar..	Id. id.....	Idem.....	} Jaen.
969.....	Otro id., como de 9 id., en la cañada de las Fuentes....	Id. id.....	Idem.....	
970.....	Otro id., en la vereda de los Prados.....	Id. id.....	Idem.....	} Jaen.
971.....	Un cortijo en el camino de Alcaudete.....	Id. id.....	Idem.....	
972.....	Una huerta al sitio de la Mariana, del convento de.....	Sto. Domingo de.....	Jaen.....	} Cádiz.
973.....	Una casa molino aceitero, de las.....	Monjas de los Angeles de.....	Idem.....	
974.....	Una casa principal, calle campanas de Santiago, de las..	Carmelitas descalzas de.....	Idem.....	} Cádiz.
975.....	Un olivar con unas 800 olivas, de las.....	Id. id. de Baeza.....	Torreblazcopedro.....	
976.....	Una casa horno, calle de la Amargura, núm. 99, del conv. de	S. Agustin de.....	Cádiz.....	} Cádiz.
977.....	La huerta nombrada de Sto. Domingo, núm. 77.....	Sto. Domingo de.....	Extramuros de id.....	
978.....	El solar que fue horno, calle de Santelmo, de la.....	Merced calzada de Jerez.....	Puerto Real.....	} Cádiz.
979.....	17 suertes de olivar, una tierra calma, y un corralon con olivos, de los.....	Mínimos de Estepa.....	Término de la Roda.....	
980.....	2 id. de id., y una de id. id., de los.....	Id. de id.....	Id. de Estepa.....	} Sevilla.
981.....	Una casa, calle de la Encarnacion, núm. 31, de las monjas de	La Madre de Dios.....	Sevilla.....	
982.....	Un encinar al sitio de la ribera de Huelva, de las.....	Carmelitas de Huelva.....	Término de Aracena.....	} Sevilla.
983.....	El colegio de S. Acasio.....	Id.....	Sevilla.....	
984.....	Una casa, calle de la Sierpe, núm. 6, de las monjas de..	Sta. Clara de.....	Idem.....	} Sevilla.
985.....	Id. id. id., de Triperas, núm. 17, del colegio de.....	S. Acasio de.....	Idem.....	
986.....	La hacienda llamada del Coto, de las monjas de.....	Sta. Clara de Moron.....	Término de Moron.....	} Sevilla.
987.....	Id. id. llamada del Genovés, de id. id.....	Id. id.....	Idem.....	
988.....	Id. id. id. Montellanillo, de id. id.....	Gerónimas de id.....	Idem.....	} Sevilla.
989.....	Un molino de aceite, calle de Avila, id. id.....	Id. id.....	Moron.....	
990.....	Otro id. de id. con olivar, que fue de los.....	Terceros de Caños Santos.....	Término de Olvera.....	} Sevilla.

REAL DECRETO.

La equidad reclama que sean promovidos los beneméritos profesores del cuerpo de médico-cirujanos de marina dándoles salidas que los nivelen en proporcional escala con los de los cuerpos de medicina y cirugía militar. Y así, siendo muy crecido el número de hospitales de primera, segunda y tercera clase que están á cargo de los últimos, debe reputarse como de rigurosa justicia que se pongan al cuidado de los primeros los hospitales castrenses de las capitales de los departamentos de marina, para que sus destinos sirvan de remuneracion y descanso á los que siguen tan arriesgada y trabajosa carrera; con tanta mas razon, cuanto una gran parte de los individuos que estan de baja en dichos hospitales pertenecen á la marina; y á sus facultativos, por su mucha práctica en las enfermedades de mar, debe confiarse con preferencia la curacion de estos enfermos. Persuadida de estas y otras consideraciones que me habeis expuesto; he tenido á bien decretar en nombre de mi excelsa Hija la REINA Doña ISABEL II, y despues de haber oido al Consejo de Ministros, lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los hospitales castrenses que hoy dia existen ó que mas adelante se establezcan en las capitales de los departamentos de marina de S. Fernando, Ferrol y Cartagena, serán precisa y exclusivamente asistidos por facultativos del cuerpo de médico-cirujanos de la Real armada.

Art. 2.º Por el ministerio de Marina se nombrarán los médico-cirujanos primeros ó segundos, profesores y ayudantes de profesores que, segun reglamento, corresponden á los referidos hospitales, sin que esta mi Real determinacion en nada desvirtúe la dependencia que estos hospitales tienen del ministerio de la Guerra en la parte administrativa.

Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. =Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 1.º de Mayo de 1836. = A. D. Juan Alvarez y Mendizabal.

Parte recibido en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El general en jefe del ejército de operaciones en 29 de Abril remite copia del parte circunstanciado del general baron de Meer, referente á la destruccion del puente que en las inmediaciones de Bidaurreta construian los rebeldes sobre el Arga, y cuyos detalles son los siguientes:

A las cinco de la mañana del dia 20 se dirigió el general baron de Meer al punto indicado con una columna compuesta de dos batallones del regimiento de Borbon, el de tiradores de Isabel II, el 1.º de voluntarios de Navarra, una compañía de granaderos, 60 caballos del 1.º ligero y 25 lanceros de María Cristina con dos piezas de artillería rodadas, previniendo á la brigada de reserva que con los dos batallones del regimiento de la Guardia Real de infantería y 40 caballos del 1.º ligero amenazase el puente de Anoz para impedir de este modo que el 7.º batallon rebelde situado en Erice y Ochori concurriese á sostener el que se proponia atacar. Llegado á la vista de Bidaurreta, el enemigo le aguardaba al abrigo de sus obras en número de 300 hombres, colocados á la cabeza del puente y á la espalda de los parapetos que habia construido para flanquearlo, y sostenido de frente desde difícilísimas posiciones, contra las cuales no podia obrar la artillería. A pesar de estas desventajas, dispuso que al tiempo mismo que algunas compañías avanzaban hácia el puente, vadesese el rio por Echari toda la caballería, llevando á su grupa compañías de tiradores, y previno á su ayudante de campo

D. Manuel Pavía y al comandante D. José Toyos que puestos á la cabeza de aquella fuerza, y verificado el paso, cargasen por el pueblo de Bidaurreta la primera posicion del enemigo.

En el momento que la caballería atravesó el rio con los infantes que llevaba á la grupa, se arrojaron todos sobre Bidaurreta, y simultáneamente lo ejecutó á la bayoneta sobre el puente la corta fuerza que de antemano estaba colocada con aquel objeto. El enemigo, que no pudo resistir el ímpetu de nuestros valientes, abandonó en fuga sus posiciones, y sufrió despues la afrenta de ver destruir, á despecho suyo, aquella obra, producto de sus afanes. La compañía de zapadores, encargada de construir un parapeto á la orilla izquierda del rio para proteger á nuestros valientes cuando lo repasasen, trabajó activa é incansablemente hasta arruinarlo á brazo, en atención á que el combustible preparado para incendiarlo no produjo el efecto deseado. Conseguido completamente el objeto, era llegado el momento de regresar; momento que, como se sabe, es el que espera siempre el enemigo para descender velozmente de sus alturas y ofender á su salvo á los que á pie firme no se atreve á embestir, favoreciéndoles en aquel caso la circunstancia de que nuestros infantes y caballos tenían forzosamente que repasar un vado de suyo peligroso, ademas de que los 4 batallones rebeldes que se hallaban entre Masiesa y Villatuerta era de presumir viesesen á reforzar al enemigo, como efectivamente sucedió, pues al emprender nuestras tropas su marcha para Pamplona, se presentó uno de aquellos batallones por la parte de Artaza.

Esta jornada, que por un órden regular debió haber costado mucha sangre, se ejecutó sin embargo sin mas pérdida que la de 3 hombres que se ahogaron al vadear el rio, otros 5 heridos, y un caballo tambien herido.

Aunque todos los gefes, oficiales y tropa llenaron sus deberes á satisfaccion del general, se han hecho dignos de especial recomendacion el subteniente de la Guardia nacional del Bastan D. Antonio Legarraga y los individuos de su mando, cuyo valiente oficial se ofreció voluntariamente á permanecer á la derecha del rio mientras se destruia el puente. Se ha hecho igualmente acreedor á ser citado con distincion y recomendado eficazmente el bravísimo capitán D. Leon Mayo, quien á la cabeza de sus soldados atravesó el rio con una serenidad y decision extraordinarias, atacando despues á los rebeldes, y arrojándolos de sus posiciones. El ayudante de campo del general, D. Manuel Pavía, se singularizó tambien, habiendo sido el primero que pasó el rio con la caballería; y luego que estuvo á la parte opuesta, atacó con una compañía de tiradores al enemigo, al que puso en fuga.

Son asimismo merecedores de especial recomendacion el comandante D. José Toyos y el teniente coronel jefe de la seccion de P. M. D. Francisco Hermoso de Mendoza, de los cuales el primero se condujo con singular bizarría; y á la cabeza de una compañía de su batallon atacó á los rebeldes con tal firmeza, que los arrolló y desalojó de sus parapetos y posiciones, conservándolas despues con el mismo valor que las habia adquirido, y el segundo excede á todo lo que pudiera decirse en su favor, pues que nada deja que desear; todo lo advierte, todo lo prevé, es exactísimo, y trabaja con tan buena voluntad y tal empeño, que se atrae una particular predileccion. Finalmente, se hace mencion honorífica del infatigable coronel D. Leon Iriarte, que concurrió á la expedicion con aquel interes y decision que lo distinguen.

PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Nueva-York 24 de Marzo.

La llegada á esta capital del Sr. Manuel Eduardo Go-

rostiza, enviado extraordinario plenipotenciario de la república de Méjico, ha causado gran sensacion entre los que se interesan por Tejas. Se cree que viene encargado de una mision extraordinaria relativa á los asuntos de aquella provincia, y que el deplorable estado de la hacienda mejicana y la precaria condicion del pais pueden haber al fin inducido al Gobierno á entablar una negociacion acerca de la demarcacion de límites entre la república de Méjico y los Estados Unidos. Ya hace tiempo que los agentes diplomáticos de este Gobierno estan encargados de persuadir al de Méjico que convendria á entrambos que la jurisdiccion de los Estados Unidos se extendiese hasta el gran desierto que empieza á 60 millas al sur del rio Grande, y que presenta los límites naturales entre las dos Naciones.

Aquel desierto casi intransitable opondria entre ambos Estados una fuerte barrera que impediria las disensiones que frecuentemente ocurren cuando las fronteras son puramente imaginarias ó estan separadas por un pequeño rio. Aunque la provincia de Tejas se ha considerado siempre como una de las mas ricas y productivas de la república, los sucesos recientes hacen conocer que costaria mucho al Gobierno mejicano conservarla bajo su dependencia. Se supone pues que el Sr. Gorostiza viene á negociar la cesion de la provincia de Tejas y del desierto que se extiende al sur del rio Grande en virtud de una compensacion pecuniaria.

No puede dudarse que nuestro Gobierno oirá con particular atencion cualquier proyecto de esta clase que se le presente, tanto por lo interesante de la adquisicion material, cuanto por su importancia política, especialmente cuando tenemos en nuestra tesorería un excedente de mas de 30 millones de pesos fuertes.

Verdad es que puede oponerse á este proyecto la objecion de que los tejanos poseen la provincia de hecho, y que conforme al sistema adoptado por los Estados Unidos, no podria comprarse la provincia de Tejas á los mejicanos sin el consentimiento de los habitantes de la misma. Pero los Estados Unidos reclaman el derecho á la parte del norte de la provincia; y la del sur, que se trata de comprar de Méjico al hacer el arreglo de límites, existe bajo la autoridad de Santana. Esto allanaria toda dificultad; pero aunque así no fuese, el gobierno de hecho de Tejas se compone en la mayor parte de emigrados de los Estados Unidos, y nada desean tanto como unirse á la madre patria. (Courier and Enquirer).

En las menos palabras posibles voy á hacer á V. la relacion del estado de las cosas, tanto políticas como mercantiles, en este pais. Respecto al primer punto los negocios siguen en el mismo pie de inestabilidad que siempre. Santana prosigue la guerra con gran energía; pero me inclino á creer que no obtendrá buen resultado. Sus tropas sufren mucho por el frio y las enfermedades, y el gobierno tiene mucha dificultad para encontrar dinero y subvenir á las necesidades del ejército que está constantemente clamando, de modo que está ahora pagando el enorme premio de 4 y 5 por 100. Los hombres ricos de Méjico son los que ahora estan haciendo su negocio.

Vallejo, el antiguo Ministro de Hacienda, ha dado su dimision, y le ha reemplazado Mangino: pero no es facil saber cuánto le durará el destino, pues las mudanzas de empleados se verifican en este pais con gran frecuencia y cuando menos se piensa. Se dice que Santana va perdiendo terreno todos los dias con sus amigos de Méjico, y efectivamente yo creo que el tal presidente va llegando al término de su carrera. Respecto á negocios mercantiles no pueden hallarse en peor estado; no hay ventas; no hay ingresos; á todo el mundo se le ve la tristeza pintada en el semblante. El único recurso que ahora queda al comercio es especular con el propio capital entre esta plaza y lo interior. (Idem.)

Por el bergantin Mariana hemos recibido noticias de

Paris 26 de Abril.

Bolsa de hoy. Cinco por 100, 108 fr.

En el *Indicador de Burdeos* del 23 de Abril se lee lo siguiente:

Se nos asegura que antes de ayer á la entrada de una de las barreras de esta ciudad ha sido cogida, en vez de una caja de cigarras que tal parecia, una voluminosa correspondencia de D. Carlos, que ya está en poder de la autoridad.

—Se asegura que el Gobierno frances ha mandado un reclutamiento de 60 hombres para la legion extranjera. Debe verificarse exclusivamente en los regimientos franceses; y se asegura que será escrupulosa sobre todo la eleccion de los oficiales, que conservarán su grado, y á quienes se contará en Francia el tiempo de servicio en el ejército español. (*Impartial.*)

## ESPAÑA.

Bilbao 25 de Abril.

Los facciosos han colocado en lo mas culminante de las alturas llamadas de Archánda algunas chozas, desde donde nos observan durante todo el día, y espían los movimientos de la guarnicion de esta plaza. De desear sería que nuestros destacamentos militares mas avanzados á ellas las derribaran diariamente, si necesario fuere, para ahorrarnos el disgusto que de continuo nos causa la presencia de viles asesinos.

—Antes de ayer se presentaron en esta tres soldados de los que los facciosos nos hicieron prisioneros en la desgraciada accion de Guernica, sin que el mucho tiempo que han estado compartiendo los peligros con los defensores de la fe haya podido encender en su corazon el amor que aquellos profesan á la causa que sostienen.

—Hace pocos dias que desembarcó en esta plaza un famoso cañon de á 36 con 1600 balas de igual calibre, y no tardarán en llegar dos de á 24 que esperamos de Cádiz. Estas tres piezas, las que tenemos colocadas en las baterías, y las de respeto, que todas juntas no bajarán de 50, son bastantes, no solo para escarmentar la despreciable faccion de Carlos v, sino tambien para combatir aun los mismos ejércitos de Jerges. Seguros estamos de que la vil canalla no vendrá á probarnos las fuerzas, porque de sus tentativas anteriores conserva hondas cicatrices y recuerdos dolorosos; que nunca jamás podrá olvidar.

—Hemos visto carta del brigadier D. Ramon Solano, en la que asegura el combate formal que el 18 del que rige sostuvieron en las inmediaciones de Miñano mayor el acreditado regimiento de infantería de Gerona y un escuadron de caballería del 5.º de ligeros contra cuatro batallones facciosos que los provocaron, recibiendo en justo escarmiento la pérdida de 48 hombres muertos, muchos heridos y 10 prisioneros con un capitán, sin mas desgracia por las tropas de la Reina que la muerte de 5 soldados y 38 heridos. Esta noticia se confirma casi absolutamente en todas sus partes por el Boletín de Vitoria, que hemos recibido en este último correo, y al que no nos ha sido posible ajustarnos por esta vez en la relacion del hecho que se cita.

—Ayer se recibieron de Bayona 500 fusiles con otra porcion de cartucheras y 500 cartuchos. De todas partes nos llegan auxilios con que concluir con esas hordas de hotentotes; de modo que segun señales ciertas, es materialmente imposible que se libren de la furiosa tempestad que amenaza ya estallar sobre sus cabezas. (*B. O.*)

Madrid 5 de Mayo.

*Dictámen de la comision especial del Estamento de Procuradores del reino, sobre el proyecto de ley electoral, leído en la sesion de 3 de Mayo de 1836.*

Señores: La comision encargada de examinar el proyecto de ley electoral presentado por el Gobierno á la deliberacion del Estamento, ha creído que al dar cuenta del resultado de su trabajo debia abstenerse de hacer un vano alarde de la teoría electoral de principios abstractos y dotrinas constitucionales, que por demasiado repetidas de algunos meses á esta parte, serian por lo menos ociosas é impertinentes. Se contentará, pues, con anunciar al Estamento que ha encontrado el proyecto del Gobierno digno de la aprobacion de las Cortes, no solo en las principales bases sobre que descansa la ley, sino tambien en su economía y estructura, y con indicar ligera y sencillamente, por el mismo orden que su lectura las presenta, las modificaciones que ha introducido y las razones en que para ello se ha fundado.

*Mayores contribuyentes.* Aunque el número de 160 mayores contribuyentes por cada Diputado hace bajar el censo electoral á una cuota de contribucion bastante ínfima en algunas provincias segun los escasos é imperfectos datos estadísticos que ha podido suministrar el Gobierno, la comision se ha resuelto, sin embargo, á proponer que se aumente hasta 200 para extender la prerogativa electoral en cuanto sea posible á las poblaciones secundarias y á la clase agricultora, y para neutralizar de algun modo la sobrada influencia que pudieran ejercer en las elecciones las grandes capitales, en donde por desgracia se encuentran demasiado agrupadas en España la inteligencia y la propiedad.

*Votos por escrito.* La comision ha admitido como una

Guatemala hasta el 1.º de Enero último, y vemos por ellas que todo el pais vecino se hallaba en grande agitacion.

El Presidente Morazan, jefe del partido popular, ejerce un poder ilimitado y arbitrario. Ha habido nuevos alborotos en S. Salvador, y de muchas personas desterradas habian llegado algunas á Baliza.

Ha estallado tambien una revolucion en Costa-Rica, única provincia quizá del continente hispano-americano donde hasta ahora habian sido desconocidos los desastres de la guerra civil; y el Gobierno general hacia preparativos para enviar tropas á restablecer el orden.

El Presidente de la república de Venezuela concluye su último mensaje al congreso, con el párrafo que sigue:

«Demos gracias á la divina Providencia por el restablecimiento del orden, y aprovechémosnos todos de las bendiciones de la paz para trabajar con celo y perseverancia en los medios de su estabilidad. Meditemos bien cuán nobles esfuerzos, cuán inmensos sacrificios ha costado. Venezuela exige que os ocupéis con preferencia en la formacion de aquellas leyes que en el orden de su importancia son cardinales, porque se refieren al fomento y arreglo de los mas caros intereses de los venezolanos. Excitemos nuestras almas con el sentimiento siempre presente, siempre vivo, de los graves males que puede traer á la patria la mas leve falta de celo, el menor descuido y desacierto en nuestros respectivos encargos. ¡Cuán justos títulos de gratitud y gloria podeis adquirir, fijando la época actual como una de regeneracion, de orden estable y de sábias medidas de sólido bien para Venezuela!» (*Idem.*)

—Antes de la batalla de Yanacocha de 13 de Agosto último, en que fue derrotado el general Gamarra, publicó el presidente de Bolivia la proclama siguiente:

«Soldados: Vais á penetrar en el territorio del hermoso departamento del Cuzco y á visitar la ciudad sagrada de los hijos del sol. Grandes monumentos excitarán allí vuestra admiracion, y os llenarán de un entusiasmo americano, llevando nuestros recuerdos mas allá de 300 años.

«Sus habitantes son nuestros hermanos y amigos; debéis tratarlos con bondad y estimacion. Empezareis á ejercer con ellos vuestra augusta mision dándoles paz, proteccion y seguridad contra los perturbadores de su reposo y los violadores de las leyes.

«Algunos dias de privacion y de fatigas, algunas marchas forzadas pueden ser necesarias: las haremos con resignacion y constancia. Si encontramos obstáculos á nuestra marcha, los superaremos con entusiasmo; y si temerarios enemigos de la causa y del reposo de los pueblos osaren presentársenos, los combatiremos y venceremos, porque todos los elementos estan en nuestro favor, y porque no puede dejar de vencer un ejército lleno de honor, de moral y disciplina.

«Soldados: Muy grandes intereses dependen de vuestra conducta en esta jornada: estan en expectacion de ella todas las naciones de América, y sobre todo vuestras familias y vuestros amigos que desean vuestro regreso despues de haber asegurado el reposo de los pueblos que fiaron su destino á vuestras armas.

«Peruanos: Vuestra gloria será inmensa, habiendo sido el fundamento sobre que se restableció el orden de vuestra patria, y siempre se recordará vuestra lealtad como la esperanza de vida en el naufragio.

«Bolivianos: Muy pronto sereis el objeto de los elogios y de las bendiciones de los pueblos: muy pronto regresaremos á abrazar á nuestras queridas familias habiendo merecido el honroso título de pacificadores del Perú. = Firmado. = Andres Santacruz.» (*Idem.*)

## GRAN BRETAÑA.

Londres 23 de Abril.

*Fondos públicos.* Consolidados 91½.

Podemos ratificar sin género de duda la noticia del desarme del Austria. El príncipe de Metternich lo ha comunicado de oficio á los Gobiernos de Francia é Inglaterra. Con respecto á la evacuacion de Silistria, aseguramos que se verificará inmediatamente, si es que ya no se ha verificado, añadiendo que es debida á las demostraciones combinadas de Francia é Inglaterra. El Gobierno ruso se ha convencido de la decision con que ambos Gobiernos unidos la reclamaban. (*Courier.*)

—Se continúa hablando de la disolucion del Parlamento, é ignoramos hasta qué punto son fundados estos rumores; mas lo cierto es que esta amenaza la han hecho los amigos del Gobierno. (*Brighton Gazette.*)

—Acabamos de saber que un batallon de soldados de marina, compuesto de 700 hombres, al mando del mayor J. Owen, ha recibido orden de salir inmediatamente para la costa septentrional de España. A este batallon se reúne una compañía de artillería surtida de todo el tren necesario para una cooperacion muy activa. Los fusileros escoceses de la Guardia han relevado á los marinos de Deptford en su servicio. Salen de Chatam 150 marinos, 140 de Wolwich, y los restantes de Portsmouth y Plymouth, y serán trasportados por destacamentos en barcos de vapor, organizándoseles á su llegada por batallones. El mayor Owen es un oficial muy distinguido. (*Globe.*)

—Se dice que ha llegado la noticia del desembarco de la marina inglesa cerca de Bilbao con cuatro piezas de artillería; añadiéndose que han empezado sus hostilidades contra los *earlistas*. (*Sun.*)

medida tutelar el secreto de los votos; pero se hubiera despojado de la prerogativa electoral á muchos españoles que reúnen las calidades prescritas por la ley, si no se hubiera añadido en el artículo 2.º un párrafo en que se dispone que los que se hallen imposibilitados de escribir sus votos por sí mismos, puedan valerse de cualquiera otro elector para que lo escriba.

*Escrutinio de los votos.* El Gobierno proponia que las votaciones durasen en las cabezas de distrito por espacio de tres dias consecutivos, y que al cuarto se hiciese el escrutinio total de los votos. Este método podia inspirar algunas sospechas de fraude en el intervalo de las votaciones, y por eso opina la comision que se haga cada dia el escrutinio de los votos que en él se recojan, y que para alejar todo pretexto á la mas suspicaz desconfianza se fije en parage público, tambien cada dia, la lista nominal de los votos del anterior, se expresen en las actas de las juntas electorales de distrito los nombres de todos los electores que han votado, y el gobernador civil imprima y circule los de todos los electores de la provincia que se hallen en igual caso.

*Dudas y reclamaciones.* Aunque de todo el contexto de la ley parecia deducirse que las dudas y reclamaciones que se suscitasen en las juntas electorales se habian de resolver por el Presidente y los Secretarios, la comision ha creído que esta facultad debia quedar explícitamente definida en la ley; y con este objeto ha redactado un artículo adicional, que es ahora el 27, advirtiendo en el mismo que se haga particular mencion en las actas de cualquiera duda y reclamacion que ocurra, y de la resolucion que recaiga, para que quede siempre expedita la suprema autoridad que debe tener el Estamento popular de constituirse á sí mismo con arreglo á lo que las leyes determinen.

*Segundas elecciones.* Como no sea fácil que en la primera votacion queden elegidos todos los Diputados que ha de nombrar cada provincia, y como sea de temer ademas que por falta de costumbre no se muestren los electores muy solícitos en el ejercicio de su prerogativa, se proponia en los proyectos anteriores que para ser nombrado Diputado en las segundas elecciones, bastase reunir la mayoría relativa de los sufragios. Pero podria suceder por este método que fuese nombrado un Diputado por un cortísimo número de votos, menor acaso que el que otro individuo habria obtenido en las primeras elecciones. Para ocurrir á este grave inconveniente del mejor modo, entiende la comision que será preferible prevenir que en semejantes casos solo pueda recaer la eleccion en los candidatos que obtuvieron antes mayor número de votos. Y aun sería posible obtener siempre en las segundas elecciones mayorías absolutas, aunque de un modo mas largo y mas embarazoso, si en lugar de tres ó mas candidatos se limitase su número únicamente á dos por Diputado, y se estableciese una votacion distinta para cada uno de los que faltasen nombrar.

*Supresion del artículo 49.* La comision ha suprimido el artículo 49 del proyecto del Gobierno, porque lo que en él se prescribe, está ya provisto en la legislacion vigente, y porque mas bien corresponde á la ley fundamental que á la que ahora nos ocupa.

*Provincias del Norte.* El estado en que se encuentran las provincias Vascongadas y Navarra por efecto de la guerra civil y de su legislacion foral, obligó al Gobierno á proponer algunas disposiciones especiales y transitorias, que la comision ha debido examinar con particular detencion y cuidado. Para conseguir el acierto con mas seguridad ha querido auxiliarse de las luces y de la experiencia de los Sres. Procuradores de aquellas provincias, que han acabado de confirmarla en la profunda conviccion que ya tenia de la urgente necesidad de uniformar enteramente aquellas provincias con el resto de la monarquía. Pero al tiempo de ponerse en ejecucion esta ley, tal vez no habrán podido formarse aun las diputaciones provinciales, y seguramente no estarán establecidos los impuestos que habian de producir los mayores contribuyentes. Ha sido, pues, indispensable adoptar los medios supletorios propuestos por el Gobierno, con las alteraciones en que tanto la comision como aquellos Sres. Procuradores han convenido unánimemente.

*Provincias de Ultramar.* Razones algun tanto análogas á estas, pero de mucho mayor peso todavía, han movido á la comision á proponer un artículo adicional al fin del proyecto, con la justa mira de que no quedasen expuestas las provincias de Ultramar á encontrarse sin los Diputados que la ley les concede en las próximas Cortes, en que la deseada revision del Estatuto Real haria tanto mas sensible su ausencia.

*Votos particulares.* Difícil era seguramente que al resolver las gravísimas cuestiones de derecho público que encierra esta ley, y al determinar su aplicacion práctica á la situacion especial del pais, la comision entera hubiera convenido unánimemente, no solo en todos los puntos capitales del sistema electoral, sino tambien hasta en sus últimas consecuencias.

*Empleados.* Tres individuos de la comision han opinado que sería incurrir en un contrapropósito si se admitia que la calidad de empleado podia llegar á conferir el derecho electoral, y que por este medio se daría sobrada influencia al Gobierno en las votaciones. Pero la mayoría de la comision ha creído que una vez admitida la categoría de las capacidades, no era posible excluir de ella á toda la alta administración del Estado, ni que la influencia del Gobierno y de sus agentes se disminuiría grandemente por quitar el voto á cuatro ó seis empleados superiores en cada provincia, aun dado caso de que estos, siendo las votaciones secretas, hubiesen de nombrar siempre á los candidatos del ministerio.

*Militares.* Los mismos señores son de dictámen tambien que la carrera militar solo debe dar la prerogativa electoral á los oficiales retirados. La mayoría, despues de

haber ocurrido á todas las dificultades de algún momento, previniendo que ningún militar en servicio activo pueda ejercer este derecho, cuando su cuerpo esté en la provincia donde le corresponde votar, no alcanza á comprender qué diferencia pueda existir entre los oficiales retirados y los generales en cuartel, que no milita enteramente en favor de estos últimos, ni cómo pueda adquirirse la inteligencia y el deseo de elegir buenos Diputados en el hecho solo de abandonar las armas de la patria. El Estamento popular, que tan solícito se muestra siempre por la suerte y por la gloria del ejército, no encontrará ni justo ni prudente privarle de esta honrosa distinción en circunstancias precisamente en que tanta sangre se derrama en los campos de batalla, y en que la causa de la libertad y del trono depende en gran manera de la suerte de las armas.

**Voto pasivo de los empleados y militares.** Como consecuencia de haber negado el voto activo á los militares y á los empleados, la misma minoría de la comisión les niega también el voto pasivo. La mayoría parte de principios diferentes; y como aquí solo se trata de calificar lo que debe llamarse renta propia, está firmemente persuadida de que los sueldos de retiro y de cuartel, ó de jubilación y cesantía, son una propiedad tan inviolable, y acaso mas segura que la que procede de bienes patrimoniales.

**Eclesiásticos.** La comisión ha creído con el Gobierno que los eclesiásticos no deben mezclarse en los negocios públicos, y que teniendo ya estos su representación en el otro Estamento, y no habiéndola tenido nunca en el brazo popular, ni en las Cortes de Aragón, ni en las de Castilla, sería una novedad peligrosa concederles el voto pasivo. Sin embargo, dos señores de la comisión estiman que este es una prerrogativa que la ley concede á la propiedad, y que no debe privarse de ella á los eclesiásticos que poseen la renta propia suficiente.

**Renta de los Diputados.** También quisieran los mismos señores que la renta de los Diputados no pudiese bajar en ningún caso de 120 rs. anuales. En rigor de principios el derecho de elegir los Diputados corresponde esencialmente á la inteligencia, y como signo de esta á la propiedad; porque los deseos de elegir mal no pueden razonablemente suponerse en ninguna clase de la sociedad. La ley, pues, debe exigir de los electores cuantas garantías de capacidad y de arraigo pueda dictar la prudencia; pero la garantía de los elegidos está toda entera en la elección. Si 6 ó 120 rs. pueden suponer alguna independencia, esta se encuentra ya firmemente establecida, debiendo ser gratuito el cargo de Diputado. Por consiguiente, la comisión no podía alterar lo que el Gobierno proponía en esta parte.

Por todas las razones expuestas, la comisión tiene el honor de presentar á la discusión del Estamento el proyecto de ley electoral redactado en los términos siguientes:

## PROYECTO DE LEY ELECTORAL.

### CAPITULO I.

*Del número de Diputados que ha de nombrar cada provincia.*

Artículo 1.º Todas las provincias de la Península é Islas adyacentes nombrarán un Diputado á Cortes por cada 500 almas de la población que tengan.

Las islas de Cuba, Puerto-Rico y las Filipinas nombrarán por ahora, 8 Diputados la primera, 5 la segunda, y 4 las últimas.

Art. 2.º La provincia en que resulte un exceso ó sobrante de 250 almas ó mayor, nombrará un Diputado mas; pero si no llegase á este número, no se tendrá cuenta con el sobrante.

Art. 3.º Conforme á los dos artículos precedentes, corresponde á cada una de las provincias de la monarquía el número de Diputados que expresa el estado adjunto á esta ley.

### CAPITULO II.

*De las calidades necesarias para ser elector.*

Art. 4.º Gozarán del derecho de votar en la elección de Diputados á Cortes los españoles de 25 años cumplidos, que sean los mayores contribuyentes en la provincia en que estén vecindados, en razon de 200 por cada Diputado que á la provincia cupiere.

Art. 5.º Se agregarán á este número, en calidad de mayores contribuyentes, los que paguen en la provincia en que residen igual cuota de contribuciones que la menor que sea necesaria para completar el número de 200 electores por cada Diputado.

Art. 6.º Serán agregados también todos los que justifiquen ante la Diputación provincial pagar la cuota que según los dos artículos anteriores se requiere para ser mayor contribuyente, aunque la paguen en todo ó en parte fuera de la provincia en que residen.

Art. 7.º Tendrán también el derecho de votar, si son cabezas de familia con casa abierta en la provincia, y mayores de 25 años:

1.º Los abogados con 2 años de estudio abierto, los jueces de letras, asesores, relatores, agentes y promotores fiscales.

2.º Los médicos, cirujanos latinos y farmacéuticos con 2 años de ejercicio de su profesión.

3.º Los doctores y licenciados.

4.º Los arquitectos, pintores y escultores con título de académicos de las bellas artes.

5.º Los que desempeñen en cualquier establecimiento público alguna cátedra de ciencias, humanidades ó algún ramo de literatura, con exclusion de los meros maestros de primeras letras, gramática latina ó idiomas extranjeros.

6.º Los empleados de Real nombramiento que disfruten por lo menos 300 rs. de sueldo en la capital, ó 120 en las provincias.

7.º Los individuos del ejército, de la armada ó de milicias provinciales, tanto en activo servicio como retirados, que tengan la graduación de capitán inclusive arriba; pero no podrán ejercer este derecho los que esten en activo servicio, cuando los cuerpos á que pertenezcan se hallen, aunque sea accidentalmente, en la provincia donde les corresponda votar.

8.º Los gefes y capitanes de la Guardia nacional.

Los individuos comprendidos en estas clases, que paguen la cuota prescrita para ser mayores contribuyentes, serán contados en el número de estos, y votarán en calidad de tales.

Art. 8.º No podrán votar ni gozar del voto pasivo, aunque teugan las calidades necesarias:

1.º Los que no son hijos de padres libres.

2.º Los extranjeros, aunque esten naturalizados, si no se han casado con española.

3.º Los que se hallen procesados criminalmente ó hayan padecido por sentencia legal penas corporales, afflictivas ó infamatorias, sin haber obtenido rehabilitación.

4.º Los que estuvieren bajo interdicción judicial por incapacidad física ó moral.

5.º Los que esten quebrados ó fallidos, ó en suspensión de pagos, ó con sus bienes intervenidos.

6.º Los deudores á los caudales públicos como segundos contribuyentes. (Se continuará.)

Intervencion del ejército de Castilla la Nueva.—Relacion de los Sres. gefes y oficiales á quienes se les ha satisfecho las pagas de marcha para incorporarse á sus cuerpos por la pagaduría de este ejército.

D. Trinidad Venene, teniente del Real cuerpo de artillería.

D. Vicente Barragan, idem excedente de infantería.

D. José Vicente, subteniente de infantería de Córdoba.

D. Bonifacio Echarre, idem idem de Gerona.

D. José Portal, idem idem de la Princesa.

D. Roman Martini, idem idem de Extremadura.

D. José Mirané, portaestandarte de húsares de la Princesa.

D. José María Maldonado, subteniente del provincial de Ciudad-Real.

D. Antonio García Morviedro, sargento primero de voluntarios de Aragón.

Victor Calvo, idem segundo licenciado.

José Moyano, idem idem.

Continúa la relacion de los donativos hechos para las urgencias del Estado, por conducto del ministerio de la Gobernacion del Reino.

El gobernador civil de Córdoba remite la lista de los donativos procedentes de varios pueblos y corporaciones de aquella provincia desde 16 de Marzo último, en la forma siguiente:

El ayuntamiento de Córdoba 1800 rs.

El gobernador civil y demas empleados 637 rs. 13 mrs. Lucena. D. Ramon Fustequeras, depositario de policía, por Febrero, 12.

Bujalance. El ayuntamiento 392.

Montalban. Idem 320.

Doña Mencía. Idem 900.

Ovejo. Idem 189.

Montalban. El vicario y clero 30.

Espejo. El ayuntamiento 1011.

Logroño. D. Ciriaco Prado, promotor fiscal del partido de Nájera, el 5 por 100 de su sueldo desde 1.º de Enero hasta la conclusion de la guerra.

Valladolid. D. Epifanio Estéban, comisario de caminos y canales, 500 rs. mensuales, equivalentes á la cuarta parte de su sueldo, desde 1.º de Enero último hasta la conclusion de la guerra, á pesar de no percibir en la actualidad sueldo alguno del Real erario.

El gobernador civil de Segovia remite la lista de los donativos hechos en aquella provincia, en la forma siguiente:

Carbonero Mayor. D. Pablo García, alcalde, por una vez, 100.

D. Eugenio Pascual, 2.º alcalde, por idem, 100.

D. Pablo García, regidor 1.º, por idem, 100.

D. Gerónimo Borregon, idem 2.º, D. Blas Pascual, idem 3.º, y D. Manuel Rubio, procurador, por idem, 40 cada uno.

Bartolomé Pastor, secretario de ayuntamiento, por idem, 60.

D. Juan Muñoz, cura párroco, y D. Prudencio Rubio, capellan, por idem, 40 cada uno.

Otro sugeto, por idem, 160.

El comun de vecinos, por idem, 506.

D. Felipe Rodriguez, ínterin dure la guerra, 10 rs. mensuales.

Segovia. D. Pablo Rivesa el 5 por 100 de 50 rs. que disfruta como oficial primero que fue de la direccion de contribuciones directas, desde 1.º de Enero último hasta que cese la guerra.

El gobernador civil de Córdoba remite la lista de las cantidades que han ingresado en la depositaria principal de donativos de aquella provincia, procedente de varios pueblos y corporaciones de la misma desde el 1.º hasta el 15 del actual, en la forma siguiente:

Córdoba. D. Joaquin Martos, por Enero, Febrero y Marzo, 30 rs.

Palma. El ayuntamiento 3769 rs. 8 mrs. Viso. Idem 714.

Cabra. El juez de primera instancia, por Marzo, 43.

Idem. El promotor fiscal, por idem, 22.

Lucena. El marques de Torreblanca, por idem, 300.

Villanueva de Córdoba. El vicario y demas eclesiásticos 123.

Baena. Idem, por Febrero y Marzo, 157.

Hinojosa. D. Antonio Roldan, cura párroco, por Enero, Febrero y Marzo, 48.

Adamuz. El ayuntamiento 1273.

BOLSA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.

Titulos al portador del 5 p. 100, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.

Titulos al portador del 4 p. 100, 37½ al contado: 39½ á 60 ds. f. 6 vol: 40½ idem á prima de 1 p. 100.

Vales Reales no consolidados, 22½ á 50 d. f. ó vol. á prima de 1 p. 100.

Deuda negociable de 5 p. 100 á papel. 00.

Idem sin interes, 12½, 12½ y 12½ al contado: 13, 12½ y 13½ á v. f. ó vol.

Acciones del banco español, 00.

### CAMBIOS.

Amsterdam, 00.

Bayona, 00.

Burdeos, 00.

Hamburgo, 00.

Londres, á 90 dias,

38.

Paris, 16-5.

Alicante, á corto plazo, ½ id.

Barcelona, á pesos fuertes, 1 b.

Sanander, 1 b.

Santiago, 1½ d.

Sevilla, ½ id.

Valencia, ½ b.

Zaragoza, ½ d.

Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

## BIBLIOGRAFIA.

*Obras que se hallan de venta en el despacho de la imprenta Real.*

*Agricultura general* de Gabriel Alonso de Herrera, corregida según el texto original de la primera edición publicada en 1513 por el mismo autor, y adicionada por la Real sociedad económica matritense. Cuatro tomos en 4.º, impresos en 1818, á 80 rs. rama, 84 rústica y 104 pasta comun. Desde el principio del siglo xvi, en que se publicó por primera vez esta obra, de orden y á expensas del celebre cardenal Cisneros, fue mirada y ha sido constantemente reputada por clásica en su ramo, y con justa razon, por cuanto Herrera no solo compiló lo mejor que hasta su tiempo habia escrito en la materia, sino que á veces impugnó á otros, fundado en la experiencia que es la verdadera base. Pero como en las ciencias auxiliares de la agricultura se han hecho despues tantos adelantamientos, eran precisas adiciones considerables en consecuencia de ellos; y la España debe este beneficio á la sociedad económica de Madrid, para lo cual se ha valido esta de ocho de sus individuos, cuya lista alfabética, con indicación de sus trabajos, se pone al principio. Como cada uno de estos sugetos tomó á su cargo aquellos puntos que tenian mas relacion con sus anteriores estudios, resultó que las adiciones se hicieron con el mayor acierto, y por consiguiente, además de estar bien fundadas, acarrear la mayor utilidad. Tales son por ejemplo las del segundo libro de Herrera debidas á D. Simon de Rojas Clemente, tan ventajosamente conocido en Europa por su excelente *tratado sobre la vid*. Continúa unidos á esta completísima obra de agricultura los *Diálogos de la fertilidad de España* por Juan de Arrieta, al paso que se han separado otros que la sociedad ha creído menos interesantes.

*Defensa del honor de la nacion española contra las injustas acusaciones que le hace la rivalidad extranjera, ó sean observaciones sobre la historia de la guerra de España*, que escribe el teniente coronel ingles Napier; por D. José Canga Argüelles, tomo 3.º de materia. Se esta acabando la impresion del 2.º de documentos, con el que termina la obra. Se hallará en esta corte en las librerías de la viuda de Quiroga y de Escobar.

*Boletín de medicina, cirugía y farmacia*. Contiene los artículos siguientes. Terapéutica. Reorganizacion médica. Sociedad médica general de socorros mútuos. Meteorología. Estado sanitario de Madrid. Se suscribe á este periódico y se vende en el despacho de la imprenta Real.

*Diccionario geográfico-histórico* de la España antigua Tarracense, Bética y Lusitana, con la correspondencia de los antiguos pueblos ó los conocidos en nuestros dias, por D. Miguel Cortes y Lopez, académico de la Real de la historia, socio de las económicas de Valencia y Teruel, arcediano mayor del Salvador de la metropolitana de Zaragoza, y Chantre electo de la de Valencia; 3 tomos en 4.º. Esta obra tan deseada por nuestros mas ilustres literatos, y en la que muchos de ellos llegaron á poner mano, se ha echado de menos en nuestra nacion, y ha sido como el desideratum de toda nuestra literatura. Es necesaria á todo género de estudios, ora sea para la inteligencia de los concilios y demas lugares canónicos, ora para la historia civil y eclesiástica, ora para la lectura de los clásicos antiguos, tanto poetas como oradores, historiadores y geógrafos. Los extranjeros mas de una vez han censurado la negligencia de los españoles en el estudio de la antigua geografía comparada con la moderna; y el autor de esta obra se ha propuesto abrir el camino de esta parte de literatura tan interesante, especialmente á la historia primitiva de nuestra nacion, como tambien al conocimiento de los monumentos y antigüedades que se han salvado de la inundacion de los siglos, y del espíritu destructor de los hombres, como son las lápidas, inscripciones y medallas. Es una obra clásica y la única en su genero hasta el dia, y tan completa, que no se hallará en monumento alguno de los que han llegado á nosotros, nombres de rios, montes, caminos, ciudades, islas y puertos mencionados en tales monumentos que no se lean en el diccionario, con los sucesos históricos de que fueron teatro, y con la reduccion á los sitios en que estuvieron, con mas ó menos probabilidad. Los habitantes actuales de las ciudades antiguas leerán con gusto y placer los hechos memorables de sus antepasados, y las virtudes y ejemplos patrióticos de que son herederos y deben ser imitadores. Esta de venta el primer tomo en el despacho de la imprenta Real, á 26 rs. en rústica y 30 en pasta, y sigue abierta la suscripcion en dicho despacho á 24 rs. en rústica y 28 en pasta.

*Los prodigios de Jesus y de su cruz*. Este compendio contiene mas de 300 historias, sucesos y milagros recopilados de mas de 70 célebres autores nacionales, extranjeros, místicos, profanos y aun gentiles, con sus correspondientes citas. Un tomo en 8.º que se vende á 6 rs. en Madrid en la librería de Razola; y en algunas librerías de las provincias.

### VACANTE.

Lo está el partido de médico cirujano de la villa de Illana, que tiene señalado 60 rs. vn. de salario cada año, cobrados y pagados por la justicia, y los partos, casos de mano airada, gálico, sarna y tiña, sin tener el facultativo obligacion alguna de afeitar, pues ha de ser de cargo de los vecinos buscar persona que sangre y rasure, pagándole cada uno la cantidad en que se ajustase. El médico cirujano que obtenga el partido será además libre de todas contribuciones y cargas concejiles. Se admiten memoriales hasta el dia 30 del corriente mes, pues en el 31 del mismo se ha de proveer dicha plaza. Los que aspiren á ella, dirigirán sus memoriales al ayuntamiento por el correo y francos de porte.